

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES Y LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS PARA EL DESARROLLO DE ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS EN CENTROS PENITENCIARIOS**

En Madrid, a de de dos mil once

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 543/2008, de 21 de abril, BOE de 22 de abril y con competencia para firmar convenios según Orden INT 1470/2008, de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Ordenes INT/50/2010, de 12 de enero c INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

DE OTRA PARTE: D. Màrius Rubiralta i Alcañiz, Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, por Real Decreto de nombramiento 743/2009, de 24 de abril (BOE del 25 de abril) y con competencia para firmar convenios según al amparo de la Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo (BOE de 17 de marzo) sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en cuyo apartado séptimo se le atribuye la competencia en esta materia.

y DE OTRA: D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en cuyo nombre actúa, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE del 30/06/09),

Los tres con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en cumplimiento de la finalidad de reeducación y reinserción social de los penados que la Constitución Española y la Ley Orgánica General Penitenciaria atribuyen a las penas privativas de libertad, tiene encomendada la labor de formación de los internos en Centros Penitenciarios.

Segundo.- Que el artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2003, de 30 de junio, establece que para que los internos puedan acceder al servicio público de la educación universitaria será necesario que la Administración Penitenciaria suscriba los oportunos convenios con universidades públicas. Dichos convenios garantizarán que la enseñanza se imparte en las condiciones y con el rigor y la calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que sea preciso, la metodología pedagógica a las especiales circunstancias que concurren en el ámbito penitenciario. La alteración del régimen y estructura de la enseñanza o de la asistencia educativa a los internos prevista en los convenios aludidos, así como cualesquiera otras modificaciones, prórrogas o extensión de aquellos a nuevas partes firmantes o sujetos, deberán ser autorizados por la Administración Penitenciaria.

Así mismo, dispone que en atención a la movilidad de la población reclusa y a la naturaleza no presencial de los estudios universitarios, los convenios se suscriban, preferentemente, con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Tercero.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia tiene ámbito estatal y está especializada en la impartición de enseñanzas en modalidad no presencial, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todo lo anterior justifica la suscripción de un convenio de colaboración entre las partes con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Secretaría General de Universidades y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para garantizar el acceso a la enseñanza universitaria a los internos de los Centros Penitenciarios.

En el ámbito de los Centros Penitenciarios gestionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dicha colaboración tendrá carácter exclusivo.

SEGUNDA.- *Obligaciones de las partes.*

1. **La Universidad Nacional de Educación a Distancia** se compromete a:

- Aportar la infraestructura propia de la metodología a distancia para hacer posible el acceso a las enseñanzas universitarias de los internos en Centros Penitenciarios gestionados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Gestionar las matriculas y el material didáctico, así como la realización de los exámenes.
- Seleccionar desde la Sede Central de la UNED a los Asesores UNED, profesores, tutores y miembros de tribunales que vayan a desempeñar la función docente en los Centros Penitenciarios, dentro del Programa específico de Estudios Universitarios de la UNED en Centros Penitenciarios, responsabilizándose del rigor en la gestión y calidad académica del Programa.
- Los Asesores UNED, profesores y demás personal docente deberán asumir las normas de control y seguridad que la Administración Penitenciaria disponga, pudiendo por razón de dichas normas, previa comunicación a la UNED, limitar el acceso de personal docente a los Centros Penitenciarios.
- No adquirir compromisos con otras Universidades que afecten al objeto del presente convenio sin acuerdo expreso de la Administración Penitenciaria.

- Consensuar con la Administración Penitenciaria cualquier modificación en el Programa de Estudios Universitarios de la UNED en los Centros Penitenciarios.

2. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se compromete a:

- Designar los Centros Penitenciarios en los que se celebrarán los exámenes. Estos Centros deberán disponer de aulas adecuadas para el estudio y la realización de los exámenes. Asimismo, dotará en ellos una biblioteca con material de apoyo y facilitará el desarrollo de tutorías en función del número de alumnos. Se procurará que al menos haya un Centro Penitenciario donde se realicen exámenes por Comunidad Autónoma.
- Adoptar las medidas oportunas para que los internos matriculados realicen los exámenes en las fechas previstas por la UNED y en los centros designados.

TERCERA.- *Financiación.*

Los costes resultantes de la matriculación y desarrollo de las enseñanzas impartidas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia serán financiados por la Secretaría General de Universidades y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en las condiciones que se determinen por la Comisión Mixta.

La Secretaría General de Universidades aportará en 2011 la dotación destinada a la financiación por una cuantía de 204.274 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.322C44118.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias aportará anualmente el límite máximo de la dotación destinada a la financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 16.05.133A.441 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior, que para el ejercicio económico 2011 es de 758.560 €.

CUARTA.- *Comisión Mixta de seguimiento.*

Se establece una Comisión Mixta de seguimiento, evaluación y resolución de dudas y controversias que pudieran producirse en la ejecución del convenio, integrada, al menos, por un representante de la Administración Penitenciaria,

un representante del Ministerio del Interior, otro representante del Ministerio de Educación, otro representante de la Secretaría General de Universidades y otro más de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se reunirán como mínimo dos veces al año, al inicio y a la finalización del curso académico, y siempre que cualquiera de las partes lo estime conveniente. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar, coordinar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- Establecer las condiciones exigibles para que los alumnos puedan obtener beneficios en el abono de matrículas y material didáctico.
- Estudiar y aprobar la programación de los gastos del curso académico, así como la liquidación de los gastos correspondientes al mismo. Para ello la Universidad Nacional de Educación a Distancia presentará a la finalización del curso académico una memoria justificativa en la que se detallarán los gastos realizados, así como de las actividades desarrolladas.
- Analizar el desarrollo de estas enseñanzas incorporando las mejoras que redunden en una mayor adecuación de la enseñanza universitaria a distancia impartida en los Centros Penitenciarios.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta:

- a) El 31 de diciembre de 2011.
- b) La fecha en que se consideren, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento y mediante acta firmada por sus componentes, cumplidas las obligaciones establecidas en este convenio .

La denuncia del convenio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del curso académico.

SEXTA.- Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal como establece su artículo 4.1, apartado c). En caso de falta de acuerdo, las cuestiones litigiosas se dirimirán por la Abogacía General del Estado, en los términos previstos en el artículo 10, regla 2ª, letra a), del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

Màrius Rubiralta i Alcañiz

LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Mercedes Gallizo Llamas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Juan Antonio Gimeno Ullastres